H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración de este cuerpo colegiado, reserva respecto al dictamen con carácter de decreto presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, por medio del cual se pretende aprobar la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025 a fin de adicionar un párrafo al ARTICULO SÉPTIMO , con la intención de establecer **estímulos fiscales a los contribuyentes propietarios vehículos eléctricos o vehículos híbridos, en relación con el pago de los derechos de control vehicular,** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores, nuestra principal obligación es representar los intereses y el bienestar de los ciudadanos, siempre buscando soluciones que contribuyan al desarrollo de nuestro estado de manera sostenible, responsable y equitativa.

En ese sentido, el ámbito del derecho vehicular no debe ser una excepción, ya que este impacto directo en la vida cotidiana de los chihuahuenses requiere de una atención especial, sobre todo cuando se trata de políticas fiscales que puedan fomentar prácticas más amigables con el medio ambiente.

En este contexto, la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua ha carecido históricamente de estímulos fiscales que favorezcan el uso de vehículos eléctricos e híbridos. Estos vehículos, que representan una alternativa más limpia y eficiente frente al transporte tradicional, podrían contribuir significativamente a la reducción de las emisiones contaminantes, mejorar la calidad del aire y promover la sostenibilidad en nuestra región. Sin embargo, hasta el momento no se ha otorgado ningún beneficio fiscal a los propietarios de estos vehículos, lo que ha limitado las opciones para quienes desean contribuir a un entorno más saludable.

Como representante de los ciudadanos y del estado, mi propuesta busca implementar un primer paso en una serie de acciones progresivas que permitan construir un marco legislativo más moderno y alineado con las necesidades del tiempo presente. Este estímulo fiscal será una significativa medida que incentive a los propietarios de vehículos eléctricos e híbridos a adoptar tecnologías más limpias y sostenibles, contribuyendo de forma directa a la reducción de la huella de carbono en Chihuahua.

Es importante destacar que en varios estados de la República, como Aguascalientes, Coahuila, Baja California Norte y Baja California Sur, ya se han implementado medidas similares para apoyar a quienes eligen este tipo de vehículos. Chihuahua, al igual que estos estados, no debe quedar rezagado en la adopción de medidas que promuevan la movilidad sustentable. Si bien este estímulo fiscal representa un paso esencial para incentivar el uso de tecnologías menos contaminantes y sentar las bases para futuras políticas públicas más ambiciosas.

Este paso no solo responde a un compromiso con el medio ambiente, sino que también establece un precedente importante para futuras reformas que sigan promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo responsable en nuestro estado.

Es por todo lo anterior que me reservo el ARTÍCULO SÉPTIMO del presente dictamen correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025 y se presenta su propuesta de redacción, adicionando un párrafo al mismo para quedar como sigue:

El texto del dictamen menciona:

> **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2025.
>
> Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control

Vehicular 2025, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2026-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

Propongo quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado, por concepto

de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2025.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2025, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2026-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, a fin de que otorgue estímulos fiscales consistentes en tasa 0% a los contribuyentes propietarios de vehículos eléctricos y tasa 50% a los contribuyentes propietarios de vehículos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores, en relación con el pago de los derechos de control vehicular.

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se someta a consideración la reserva antes mencionada y en su caso se integre al dictamen correspondiente, en los términos que así se disponga.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.